

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO
FINANCIERO DE APROBAR
AUTORIZACIÓN DE EXISTENCIA Y
ESTATUTOS DE AVANTE
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A.**

SANTIAGO, 15 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6340

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 3° y siguientes de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el Artículo primero de la Ley N°20.712, en los artículos 126 y siguientes de la Ley N°18.046, en los artículos 3 N°4, 5 N°4, 20 N°13 e inciso tercero y 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en los artículos 1 y 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°3.100 de 2019, en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018, y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinario N°213, de 10 de diciembre de 2020.

2.- La solicitud de autorización de existencia y aprobación de estatutos de la sociedad **AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación de fecha 16 de agosto de 2019, complementada por presentaciones de fechas 5 y 26 de febrero, 14, 20 y 29 de abril, 27 y 28 de mayo, 9 y 12 de junio, 24 de septiembre, 2 y 4 de octubre y 17 de noviembre todas de 2020, la sociedad “**AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**” solicitó a este Servicio la obtención de la resolución que autorice su existencia y apruebe sus estatutos, en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6340-20-77092-O

2.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en la citada disposición.

3.- Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20 el Consejo podrá delegar determinadas facultades en otros funcionarios de la Comisión.

4.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°213 de 10 de diciembre de 2020, acordó autorizar la existencia de **“AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”** y aprobar sus estatutos, en atención a que la sociedad ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables a su solicitud.

5.- Que, a efectos de dictar la resolución que autorice la existencia de **“AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”** y apruebe sus estatutos, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.

6.- Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

7.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de autorizar la existencia y aprobar los estatutos de la sociedad **“AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”** y, asimismo, delegar la dictación de la resolución correspondiente.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en la Sesión Ordinaria N°213, de 10 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

1.- **Apruébese**, la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima denominada **AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** y sus estatutos que constan en la escritura pública de fecha 14 de agosto de 2019, otorgada en la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, complementada por escritura pública de fecha 20 de abril de 2019, otorgada en la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6340-20-77092-O

2.- Deléguese en el Intendente de Supervisión del Mercado de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, la facultad de dictar la resolución que autorice la existencia y apruebe los estatutos de la sociedad "**AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**", previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538.

VRB/DCFP/DCU/SYG WF 1024020

Anótese, Comuníquese y Archívese.


FIRMA ELECTRONICA
FIRMADO
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-6340-20-77092-O